



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M-EX/004/2022**

ACTOR: Hugo Sostenes Ruíz Ruíz, en su calidad de Candidato del Partido Movimiento Ciudadano a la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Chiapas.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Municipal Electoral de Emiliano Zapata, Chiapas.

TERCERO INTERESADO: Martin Darío Cázarez Vázquez, en su calidad de representante propietario del partido político Morena, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a ~~catorce~~ **dieciséis** de abril de dos mil **veintidós**, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día de hoy, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado, siendo las **22:00 veintidós** horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe.**



Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JIN-M-EX/004/2022

El catorce de abril de dos mil veintidós, la suscrita **Sofía Mosqueda Malanche**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con el Oficio TEECH/SG/296/202, fechado y recibido en la Ponencia a las diecinueve horas con tres minutos de la fecha de la cuenta, por el que la Secretaria General da cumplimiento al acuerdo de turnos y remite el expediente y las constancias anexas respectivas, constante de trecientas cuarenta y un fojas útiles, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; catorce de abril de dos mil veintidós.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Vista la cuenta que antecede y con la remisión del expediente al rubro indicado, formado con motivo del Juicio de Inconformidad promovido por Hugo Sostenes Ruíz Ruíz, en su calidad de Candidato del Partido Movimiento Ciudadano a la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Chiapas; en contra de los "resultados consignados en la acta de cómputo final, la declaración de validez de la elección del Municipio de Emiliano Zapata, Chiapas y el otorgamiento de constancias de mayoría al candidato postulado por la coalición Juntos Hacemos Historia en Chiapas,"(sic) al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

PRIMERO. Téngase por **recibido** el oficio de cuenta, así como el expediente al rubro indicado, documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Se **radica** en la ponencia el presente Juicio de Inconformidad, identificado con la clave de expediente TEECH/JIN-M-EX/004/2022.

TERCERO. Se **tiene por presentado** a Hugo Sostenes Ruíz Ruíz, en su calidad de Candidato del Partido Movimiento Ciudadano a la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Chiapas; con el carácter de promovente del presente medio de impugnación.

Además, se tiene por reconocido como domicilio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico benjamin_sahagun@hotmail.com, y por autorizada para tal efecto Martha Berenice Robles Corzo.

CUARTO. Se tiene como **autoridad responsable** al Consejo Municipal Electoral de Emiliano Zapata, Chiapas; y como **acto impugnado** el que señala el promovente en su escrito de demanda identificado como los "resultados consignados en la acta de cómputo final, la declaración de validez de la elección del Municipio de Emiliano Zapata, Chiapas y el otorgamiento de constancias de mayoría al candidato postulado por la coalición Juntos Hacemos Historia en Chiapas,"(sic) del referido municipio; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Periférico Sur Poniente, número 2185, Colonia Penipak, Chiapas; así como el correo electrónico

institucional notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx; y como autorizados para tal efecto a los Licenciados Gisela Ruíz Burguete, Brodely Gómez Vargas, Óscar Darío Cabral Chávez, Isaac Paredes Hernández, María Sunsini Ochoa Cortés, Mauricio de los Santos Reyes, Ángel Herminio Santiago Narcía, Leticia Asunción Solís Méndez, Gustavo Arturo Estrada Navarro, Rodrigo Balcázar Urbina, Celia Karen Ruiz Gómez, José Bernabé Pérez Gómez, Alejandro de Jesús Calderón Maza, Valeria Arredondo Zebadúa, Smith Yajaira Moguel Sánchez, Margarita Aydevaran Torres Raymundo y al ciudadano Jorge Antonio Aguilar Cuesta.

QUINTO. Se tiene por **presentado como Tercero Interesado** a Martín Darío Cazarez Vázquez, en su calidad de representante del Partido Político MORENA acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Además, se tiene por reconocido como domicilio para oír y recibir notificaciones, el correo electrónico autorizado morenachiapasrepresentacion@gmail.com, así por autorizados para tal efecto a Rebeca Alejandra Rafael Ruiz, Jorge Cervantes Méndez, Silmar Sihomara Mederos Acero, Mercedes García Gómez, Azaria Catherine Barrera Interián, Carlos Enrique Paniagua Sánchez, Mariana Patricia Aguilar Zuñiga, Daniel Alberto Peña Reyes y Dumayra Guadalupe Sánchez Ruíz.

SEXTO. Se **reserva** la admisión de demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

GG/AG/UNAM/DR/CS

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García

Secretaria de Estudio y Cuenta

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Sofía Mosqueda Malanche